República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 378-05 que concede sendas pensiones mensuales del Estado a favor del señor Víctor Manuel Matías y del ex-diputado, señor Ricardo Gil, respectivamente.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 378-05

CONSIDERANDO: Que los señores Víctor Matías Pérez y Ricardo Gil, durante largos años han prestado sus servicios en diversas instituciones publicas, años durante los cuales exhibieron siempre conductas intachables, las cuales los hacen merecedores del respeto, admiración y reconocimiento público.

CONSIDERANDO: Que los señores Víctor Matías Pérez y Ricardo Gil, han desarrollado diversas funciones publicas importantes y electivas siendo las de Cónsul

de la República Dominicana en Filadelphia y Diputado al Congreso Nacional, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que el Ex -Cónsul Víctor Matías Pérez y el Ex-Diputado Ricardo Gil, se hacen merecedores de una pensión civil del Estado.

CONSIDERANDO: Que estos servidores públicos en la actualidad no cuentan con los medios económicos necesarios, así como con las condiciones físicas necesarias para desarrollar trabajos productivos que les permiten subsistir con dignidad y decoro, dado el alto costo de la vida actual.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión civil del Estado a los señores Víctor Manuel Matías por un monto de RD$35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos Oro) y de RD$30,000.00 (Treinta Mil Pesos Oro) a favor del Ex–Diputado Ricardo Gil.

ARTICULO SEGUNDO: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Juan Ant. Morales Vilorio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 379-05 que concede sendas pensiones del Estado a favor de las señoras doctora Dolores Reyes M. y Josefina Bogaert viuda Olsen, respectivamente.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley: No. 379-05

CONSIDERANDO: Que es conveniente y saludable para el buen funcionamiento de la sociedad dominicana, que el Congreso Nacional siempre tome en cuenta, la excepcional labor realizada por dominicanos y dominicanas que no hacen ruido ni estridentes alardes cuando realizan una meritoria y eficiente tarea en beneficio de todo el pueblo dominicano.

CONSIDERANDO: Que las señoras DRA. DOLORES REYES MARTINES, desde el ejercicio de su profesión de médico, ha desarrollado una meritoria labor social, que la coloca y le da la categoría de Mecena de la medicina dominicana y JOSEFINA BOGAERT VIUDA OLSEN, Ex – Senadora y Ex – Gobernadora de la Provincia Valverde, dada esculpida con el Don de la paciencia, la dulzura y de la bondad, cualidades éstas que trascienden a todo ser común, son merecedora de que el Congreso Nacional le prodigue un reconocimiento unánime por su vida consagrada al servicio de la nación.

CONSIDERANDO: Que estas eminentes damas nunca han tenido como meta la acumulación de fortunas económicas, en el noble ejercicio, de las funciones